OTROSÍ DE ADICIÓN N° 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/103 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL BURSATIL "ASOBURSATIL" NIT. 800175748 "FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL"

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 6º de la Resolución N° 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** Nit. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con Nit. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **FLAVIO GUILLERMO PUENTES CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.408.148, quien en su calidad de Gerente, actúa como Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BURSATIL "ASOBURSATIL·** con Nit 800175748, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3415 del 30 de septiembre de 1992, otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas –DANCOOP-, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 1997 bajo el número 00002329 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 14 de noviembre de 2013, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Adicional No. 03 al Convenio No. 2005-103 suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que mediante Convenio No. 2005-103 suscrito el día 27 de septiembre de 2005, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración Individual denominado ***"FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL".*** **2.-** Que la finalidad inicialmente establecida del Fondo es *"exclusivamente el otorgamiento de créditos educativos condonables, para la creación de cupos en educación formal superior PREGRADO, para los afiliados del Constituyente y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil prioritariamente de los estratos 1,2 y 3. PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos del Fondo se destinaran a cubrir los costos de matrícula ordinaria. PARAGRAFO SEGUNDO: La población de estratos 3 podrá acceder al crédito educativo solo hasta por el 50% de los costos de la matrícula"*. **3.-** Que el valor inicial del Convenio 2005-103 previsto en la Clausula Tercera del mismo se estipulo en la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIETNOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTRAVOS M/CTE ($103.781.694,25). **4.** Que de conformidad con lo establecido en la Clausula Sexta del Convenio Principal No. 2005-103, el Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, o hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Constituyente. **5.-** Que para la fecha de la celebración del presente Adicional, el Convenio se encuentra vigente.

OTROSÍ DE ADICIÓN N° 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/103 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL BURSATIL "ASOBURSATIL" NIT. 800175748 "FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL"

6.- Que mediante oficio del 22 de noviembre de 2013, el representante legal de Asobursatil en cumplimiento de la determinación tomada en la Asamblea General del 05 de marzo de 2013, se solicitó adicionar el valor del Convenio.- **7.-** Que mediante memorando interno VFA-7000-1769 del 21 de noviembre de 2013 y Ficha Técnica F-195 del 22 de noviembre de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite a la Secretaria General del Icetex la documentación relacionada con la adición en valor del Fondo Individual Asobursatil código contable No. 120431 por la suma VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($22.224.618.oo), actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 72/100 . Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes intervinientes en desarrollo de la autonomía de la voluntad acuerdan adicionar el Convenio Principal, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- Valor del Fondo del Convenio Principal 2005-103, denominado ***"FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL".*** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL FONDO.-** Adicionar el Valor de Convenio No. 2005 – 103 en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($22.224.618.oo).** Una vez hecho el traslado de los recursos adicionados al **ICETEX** en virtud al presente documento, el valor de las consignaciones totales al ***"FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL",*** quedará en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 72/100 MCTE ($698.254.520.72).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente Otrosí de Adición al Convenio 2005-103, será consignado por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** una vez perfeccionado el presente documento en las cuentas que el **ICETEX** tiene establecido para el manejo de los Fondos en Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el valor del Fondo podrá ser incrementado por **EL CONSTITUYENTE** en la cuantía que se considere pertinente en razón a los compromisos que adquieran, previamente verificados en las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo y las políticas internas del **ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO**: La participación de nuevos aportantes se regirá por lo establecido en el reglamento Operativo del Convenio, sin perjuicio que el **ICETEX** apruebe el ingreso de nuevos aportantes según su capacidad de gestión, infraestructura y alcance territorial. **CLÁUSULA TERCERA.- FUENTES DE RECURSOS DEL CONSTITUYENTE. EL CONSTITUYENTE** atenderá el valor del presente Otrosí de Adición al Convenio Principal 2005-103, con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 aprobada en la Reunión Ordinaria de la Asamblea General, en reunión celebrada el 05 de Marzo de 2013, como consta en el Acta No. 022 de la misma fecha. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Convenio Principal 2009-001 y sus adicionales, suscritos por las mismas partes, seguirán vigentes y son de obligatorio

OTROSÍ DE ADICIÓN N° 03 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2005/103 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL BURSATIL "ASOBURSATIL" NIT. 800175748 "FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL"

cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **EL CONSTITUYENTE** deberá allegar el presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. Para su ejecución se requiere el traslado por parte de **EL CONSTITUYENTE** de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Otrosí de Adición a las cuentas autorizadas en el **ICETEX** a nombre del Fondo denominado ***"FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL" 120431.*** Para constancia de todo lo anterior se firma el día 23 DIC 2013

POR EL ICETEX.

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE.

FLAVIO GUILLERMO PUENTES CARVAJAL
Representante Legal